



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2023 09:03:52-0500



Sumilla: Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21 para la contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES, ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Resolución Directoral

N° 2 6 9 - 2023-MTC/21

Lima,

24 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 2828-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Oficina de Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 4969-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 249-2023-MTC/21.GIE.MAAC, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y el Informe N° 951-2023-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2023 09:04:01-0500

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante el "TUO de la Ley", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 3 del TUO de la Ley, señala que, dentro de los alcances de la citada norma, se encuentran comprendidos, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, debe contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el artículo 21 del TUO de la Ley, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en relación a ello, el TUO de la Ley, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, **dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia) se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad; requiriendo dicha resolución obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXO Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 24/10/2023 09:04:09-0500



Resolución Directoral

contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, con relación a la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, el literal b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, define a los **acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;**

Que, conforme al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vías de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia;**

Que, aunado a lo señalado precedentemente, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que solo cuando se configure el supuesto de situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles regularizar la documentación, según corresponda; asimismo, luego de realizada la contratación directa, informa si corresponde o no realizar un procedimiento de selección posterior, incluyendo tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-PCM de fecha 29 de marzo de 2023, se declaró el estado de emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en diversos departamentos del Perú, entre los que destaca el departamento de Huánuco;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 11-2023 publicado el 22 de abril de 2023, se aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023;

Que, mediante Oficio N° 301-2023-MDLM/ALC de fecha 24 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de La Morada solicita a Provias Descentralizado la suscripción de convenio de delegación de competencias para la intervención de emergencia en el Puente Rojo II, ante el riesgo de colapso del referido puente, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Oficio N° 306-2023-MDLM/ALC de fecha 25 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de La Morada solicita a Provias Descentralizado la suscripción de convenio de delegación de competencias para la intervención de emergencia en el Puente Huamuquito, ante el riesgo de colapso del referido puente, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de La Morada, suscribieron el Convenio N° 350-2023-MTC/21, para la intervención en el Puente Rojo II, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal, que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades;





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2023 09:04:18-0500

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de La Morada, suscribieron el Convenio N° 349-2023-MTC/21, para la intervención en el Puente Huamuquito, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal, que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 174-2023-MTC/21.GIE, de fecha 20 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la inversión: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVA UNIÓN (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE ROJO II) DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HUANUCO, con un presupuesto de obra de S/ 1, 337,684.04 determinado al mes de SETIEMBRE de 2023, con un plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-MTC/21.GIE, de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la inversión: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. HU-505 - ASITULLI - EMP. HU-518 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE HUAMUQUITO) DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HUANUCO, con un presupuesto de obra de S/ 921,111.48 determinado al mes de SETIEMBRE de 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, bajo los considerandos antes expuestos, la Gerencia de Intervenciones Especiales remitió a la Oficina de Administración el Memorándum N° 4969-2023-MTC/21.GIE de fecha 22 de setiembre de 2023 y el Informe N° 249-2023-MTC/21.GIE.MAAC de fecha 21 de setiembre de 2023, en el cual solicita y justifica la necesidad de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia;

Que, mediante el Memorándum N° 4969-2023-MTC/21.GIE, remitido con fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", a través de una contratación directa por situación de emergencia, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2023-PCM;

Que, a través del Informe N° 249-2023-MTC/21.GIE.MAAC de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remite el sustento técnico para la atención de la emergencia, según lo detallado a continuación:

"(...)

4. CONCLUSIONES

- 4.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado, realiza intervenciones en las vías departamentales y/o vecinales cuando los proyectos a desarrollarse superan la capacidad económica de los Gobiernos Regionales o locales, previa suscripción del respectivo convenio y se encuentre dentro del marco de declaraciones de emergencia aprobadas según el marco legal vigente.
- 4.2 Se han suscrito los Convenios N° 349-2023-MTC/21 y N° 350-2023-MTC/21 con la Municipalidad Distrital de La Morada, para las construcciones de los puentes en mención, a fin de otorgar facultades a PROVIA DESCENTRALIZADO, para sus intervenciones a fin de dar solución a las emergencias señaladas, en beneficio de los pobladores de la Zona.
- 4.3 Se concluye que existe la necesidad, por lo que se requiere la contratación inmediata para **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, a fin de supervisar correctamente la ejecución de la obra, para finalmente crear condiciones de transitabilidad, para los pobladores del Distrito y aledaños, por las razones expuestas en el presente informe.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda tomar en consideración lo expresado para gestionar la contratación de de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos, que servirán para supervisar correctamente la ejecución de las obras y atender las emergencias ante el riesgo de colapso de los puentes Rojo II y Huamuquito, ubicados en el distrito de La Morada, Provincia de Marañón, departamento de Huancayo, al existir la necesidad y la existencia de RIESGO ALTO de perjuicio a las personas que transitan por dichas estructuras, por lo que se requiere realizar la Contratación Directa para su atención. (...)"



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2023 09:04:29-0500



Resolución Directoral

Que, con Carta N° 299-2023-MTC/21.OA, de fecha 2 de octubre de 2023, la Oficina de Administración notifica al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (MEJIA LOARTE ROOSVELT NIGUERT – FELIX MIGUEL RAMIREZ CERNA)**, que ha sido seleccionado para la Supervisión de la obra: “**PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, por el monto de S/ 169,934.96 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 Soles) y señala que deberá realizar coordinaciones con la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 169-2023-MTC/21.OA de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la supervisión de la obra “**PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, como una contratación directa, con el número de referencia 243;

Que, mediante Informe N° 041-2023-MTC/21.OA.ABAST.MAET de fecha 2 de octubre de 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado con la conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúa la Indagación de Mercado para evidenciar y confirmar la existencia de pluralidad de postores para la Supervisión de la Obra: “**PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Supervisión de la ejecución de la obra: “ PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ”
Tipo de procedimiento de selección	Contratación Directa por situación de emergencia.
Metodología	FUENTE N° 01: Cotizaciones Actualizadas
Valor Referencial	S/ 222,803.60 (Doscientos veintidós mil ochocientos tres con 60/100 Soles)
Elección del proveedor	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (MEJIA LOARTE ROOSVELT NIGUERT – FELIX MIGUEL RAMIREZ CERNA), que cumple con los términos de referencia
Sistema de Contratación	TARIFA Y SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	- Ejecución de Obra 1: Noventa (90) días calendario - Ejecución de Obra 2: Setenta y cinco (75) días calendario
Posibilidad de distribuir la buena	No
PAC 2023	Inclusión – Referencia N° 243
Disponibilidad presupuestal	Certificación de Crédito Presupuestario N° 1830 y N° 1831





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/10/2023 09:04:40-0500

Que, a través del Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 990-2023-OPP.PRES, de fechas 5 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgo la Certificación de Crédito Presupuestario, con Nota N° 1830, por el importe de S/ 78,385.00 (Setenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles), Nota N° 1831, por el monto de S/ 71,953.71 (Setenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 71/100 soles) y Previsión Presupuestal N° 146 para el año fiscal 2024 por el importe de S/ 19,596.25 (Diecinueve mil quinientos noventa y seis con 25/100 soles);

Que, con Memorando N° 5343-2023-MTC/21.GIE de fecha 6 de octubre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita a la Oficina de Administración la regularización del contrato de "Supervisión de la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", ya que se inició el plazo contractual con fecha 6 de octubre de 2023;

Que, mediante el Formato N° 111-2023-MTC/21.OA, del 16 de octubre de 2023, se aprobó el expediente de contratación para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, ante una situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata las obras estrictamente necesarias para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, además, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas, entre otras, para el caso de situación de emergencia, es indelegable;

Que a través de la Opinión N° 031-2022/DTN de fecha 05 de mayo de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado lo siguiente:

"(...)

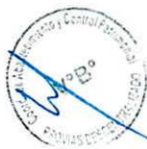
Ahora bien, tal como se indicó al absolver la consulta anterior, el procedimiento para la aprobación y perfeccionamiento de una contratación directa por situación de emergencia, dada la necesidad de atender oportunamente un supuesto de esta naturaleza, puede prescindir de ciertas formalidades que, posteriormente, son materia de regularización por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

En ese contexto, de ser el caso que una Entidad no hubiera elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda –por ejemplo- el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa o la resolución o acuerdo que la aprueba, o si no se hubiera formalizado el contrato; la regularización consistiría, precisamente, en elaborar, aprobar o suscribir aquella documentación pendiente, tal como se indica en el referido literal b).

Al respecto, corresponde indicar que, de conformidad con lo establecido en dicho literal, tal regularización se efectúa, como máximo, dentro del plazo de veinte días (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra.

Así, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de una contratación directa por situación de emergencia, la Entidad puede regularizar, entre otros documentos, aquellos relativos a la aprobación y perfeccionamiento de dicha contratación, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo expuesto -y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N° 053-2021/DTN-, cabe anotar que en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización.

Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. (...);





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2023 09:04:52-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 2828-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 18 de octubre de 2023, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración con la conformidad de la Oficina de Administración, emite opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la Contratación Directa N° 026-2023-MTC/21 para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", señalando lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, se concluye que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por la suma de S/ 169,934.96 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 Soles), con el proveedor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (MEJIA LOARTE ROOSVELT NIGUERT – FELIX MIGUEL RAMIREZ CERNA) en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 En atención a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, corresponde al Director Ejecutivo autorizar y aprobar la contratación directa de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", mediante una resolución.

5. RECOMENDACION

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, conforme a lo indicado precedentemente, mediante Memorando N° 5185-2023-MTC/21.GIE de fecha 2 de octubre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales precisó que el inicio del servicio por contratación directa inició el 6 de octubre de 2023, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos y de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento; por lo tanto, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la prestación del servicio;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos exigidos para la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustentado en el Decreto Supremo que declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el Decreto de Urgencia que autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica y en los requerimientos de los Gobiernos Locales correspondientes; por tanto, resulta viable aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21 para la contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 11:



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/10/2023 09:05:04-0500

REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”;

Que, a través del Informe N° 951-2023-MTC/21.OAJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, así como en base al sustento técnico y justificación de la necesidad informada por la Gerencia de Intervenciones Especiales y conforme a lo indicado y sustentado técnicamente por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración en su Informe N° 2828-2023-MTC/21.OA.ABAST, emite opinión favorable en torno a la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21 para la contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”; por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por la suma de S/ 169,934.96 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV, a favor del Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (MEJIA LOARTE ROOSVELT NIGUERT – FELIX MIGUEL RAMIREZ CERNA);

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21 para la contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: “PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”
Tipo de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Causal invocada	Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos de acuerdo al literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo de ejecución	- Ejecución de Obra 1: Noventa (90) días calendario - Ejecución de Obra 2: Setenta y cinco (75) días calendario
Proveedor	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (MEJIA LOARTE ROOSVELT NIGUERT – FELIX MIGUEL RAMIREZ CERNA)
Monto adjudicado	S/ 169,934.96 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV

Artículo 2.- El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable absoluto del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 09:05:18-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes técnico – legal, dentro del plazo establecido por ley.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/pvd) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo (e)
Provías Descentralizado

